



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES
DECRETO N°67/ 2018
LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA

CONSIDERACIONES MINISTERIALES

Los establecimientos que imparten educación en los **niveles de Parvularia, Básica y Media** deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la Educación y serán establecidas por decreto supremo expedido por el Ministerio de Educación y aprobado por el Consejo Nacional de Educación.

Por decreto supremo **N° 67/2018** se derogan los decretos exentos de evaluación N°511/97 de Enseñanza básica, 112/99 de primero y segundo de enseñanza media y el decreto 83/2001 de tercero y cuarto medio, todos del Ministerio de Educación .El nuevo decreto de evaluación regirá a partir del año escolar 2020.

NORMAS GENERALES

Art. 1 Las disposiciones que establece el reglamento en cuanto a las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la Enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y media se aplicarán en el LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA, declarado Cooperador de la función Educacional del Estado según decreto N° 510 de 1986, y que imparte educación en los niveles de Parvularia, Básica y Media.

Art. 2 Conceptos asociados a la Evaluación que aparecen permanentemente en nuestro Reglamento.

Evaluación educacional : Proceso mediante el cual se **recoge información** respecto de los **atributos de alguien o algo** sobre la base de sustentación de un marco teórico determinado para **emitir un juicio fundado** con el objetivo de mejorar los procesos educacionales, que **produce efectos** educativos en sus participantes.

Evaluación Diagnóstica: Se entiende como un tipo de evaluación formativa, ya que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje.

Evaluación formativa : Prácticas que se realizan en el aula centrada en las **evidencias del desempeño** de los estudiantes, evidencias, que nos permitirá levantar información sobre cómo están aprendiendo los estudiantes y poder tomar decisiones a tiempo, para ajustar estrategias, proponer nuevas o bien, para retroalimentar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.

Evaluación sumativa: Certifica los aprendizajes logrados, los que generalmente se comunican mediante una calificación.

Retroalimentación: Intervención pedagógica que se vale de la información evaluativa para orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo.

Art. 3 Entendiendo como criterios de evaluación, los principios, normas o valoraciones en relación a emitir un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, nuestro Liceo señala los siguientes:

- Utilizar diversas formas de evaluar que considere las distintas características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- Es necesario que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, generando experiencias de auto y coevaluación, que permita reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de su aprendizaje.
- Las evidencias de sus aprendizajes señalados en el proceso deben usarse para analizar y ajustar cuando se considere necesario las planificaciones y estrategias pedagógicas.
- La escala de calificación en todas las evaluaciones sumativas corresponde a una ponderación de un 60% en una escala numérica de 1.0 a 7.0 donde el nivel de aprobación es la nota 4.0.
- Aplicar en forma permanente la evaluación formativa, que permitirá en todas las clases enriquecer los conocimientos adquiridos, generando instancias de retroalimentación y otorgando relevancia a las distintas oportunidades de aprender.
- Las evaluaciones que realicen los docentes deben ser de la más alta calidad posible, focalizando lo que realmente se quiere evaluar, en diferentes formas y en distintas oportunidades y que las decisiones tomadas a partir de las evidencias de aprendizajes sean equitativas confiables y justas.

DE LA EVALUACIÓN.

Art. 4. El proceso de evaluación como elemento esencial de la enseñanza y en su modalidad **formativa y sumativa** debe centrarse en **un mayor uso pedagógico de la evaluación formativa** orientando a focalizar los aprendizajes esperados en el desarrollo de **competencias**.

4.1. El Liceo opta por el régimen semestral de evaluación.

4.2. Para evaluar el logro de los Aprendizajes establecidos en las Bases curriculares, en los Objetivos por curso y asignatura y, en consideración a las demandas de nuestro Proyecto educativo, se utilizarán los siguientes procedimientos evaluativos:

Evaluación Diagnóstica: Se aplicará al inicio de cada unidad de aprendizaje para obtener información o evidencias del aprendizaje de nuestros estudiantes en cuanto a conceptos básicos, contenidos esenciales y/o experiencias previas para enfrentar cada nueva unidad.

Esta evaluación se aplicará en todas las asignaturas del plan de estudio desde Kinder a Cuarto Medio. En el caso de los Terceros y Cuartos medios solo se evaluará el Plan común. Con respecto a su aplicación, debe realizarse en forma sencilla y variada y debe ser registrada en el libro de clases, en materia.

Evaluación formativa: Permitirá facilitar el proceso de Enseñanza – Aprendizaje en el diseño de actividades alineadas con el objetivo de aprendizaje y criterios de calidad. El docente debe generar espacios para la reflexión, la discusión y la participación activa de sus estudiantes.

Evaluación sumativa: Producto de la calificación de uno o varios Objetivos de Aprendizajes, de una unidad, de un trabajo de investigación u otros. Esta evaluación nos permitirá valorar el grado de dominio de los objetivos propuestos y nos entregará información sistemática correspondiente al grado de avances de los estudiantes.

Se aplicarán diversos tipos de instrumentos de evaluación para atender de mejor manera a la diversidad de estudiantes. Estos instrumentos deben ser diseñados mediante una tabla de especificaciones que dé cuenta del Objetivo de Aprendizaje, los indicadores de evaluación, cantidad, tipo de evidencia y puntaje.

Pruebas de respuesta cerrada: Incluye pruebas de selección múltiple, verdadero o falso y términos pareados. Deben construirse mediante tabla de especificaciones, que deben señalar el OA, las habilidades a evaluar y puntajes asignados por cada ítem.

Pruebas de respuesta abierta: Sean breves o extensas. Si es breve, el instrumento debe ser simple que mida la capacidad del estudiante para desarrollar su propia respuesta. Pueden formularse mediante preguntas directas o como un enunciado en el que se solicita la realización de una tarea. Si es extensa, el instrumento debe orientarse a medir argumentaciones, opiniones o situaciones que exijan pronunciamiento por parte del estudiante.

Situaciones de desempeño: destacan, ensayos, debates, dramatizaciones, exposiciones, portafolios, mapa conceptual y mental, construcciones u otros. Las pautas de evaluación como rúbricas, escalas de valoración, lista de cotejos deben ser informadas previamente a todos estudiantes.

Registros de realización de tareas: En el aula se desarrollan una serie de actividades: tareas, desarrollo de guías, trabajos con textos, trabajos grupales, uso de cuaderno u otros. El docente debe llevar un registro de las actividades que evaluará con notas acumulativas en el aula o fuera de la jornada escolar y que conducirán a una calificación parcial semestral. Es deber del docente revisar y retroalimentar estas tareas. Las tareas a realizar fuera de la jornada escolar no deben ser extensas ni permanentes a fin de resguardar espacios para la vida personal, social y familiar de los estudiantes.

4.3. Las educadoras diferenciales en conjunto con los docentes que atienden a estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE) deben elaborar planificaciones con adecuaciones curriculares y que, de acuerdo al nivel de desempeño de los estudiantes elaborarán instrumentos de evaluación diversificados, reforzamientos, nivelación de aprendizajes más descendidos, revisión de los instrumentos u otros.

4.4. Realizada la evaluación sumativa y un porcentaje significativo de estudiantes (15 %) obtienen calificaciones reprobatorias, el docente debe informar esta situación a la Unidad Técnica para determinar remediales, con antelación al registro de la calificación en el libro de clases.

4.5. Es deber del docente una vez aplicada la evaluación sumativa entregar resultados a los estudiantes en el plazo de una semana cuando las calificaciones corresponden a pruebas de respuesta abierta o cerradas. En el caso que se refieran a situaciones de desempeño, se extenderá el plazo a dos semanas. Estas acciones son válidas para el docente pues permite retroalimentar, reforzar objetivos por lograr y mejorar desempeños académicos y, para los estudiantes, les permite identificar, reflexionar sobre sus niveles de logro y asumir una actitud positiva hacia el aprendizaje.

4.6. Los estudiantes que sean sorprendidos copiando en una prueba, situación negativa a su desempeño, obliga al docente a solicitar el retiro y entrega del instrumento evaluativo, anotar su comportamiento en registro de observaciones del estudiante y a realizar una nueva evaluación de mayor exigencia escrita u oral en fecha determinada por el docente.

4.7. Se podrán administrar hasta dos evaluaciones en el mismo día en el caso que correspondan al área H.C. (Lenguaje – Inglés – Matemática – Historia – Ciencias Naturales – Filosofía). Es necesario que cada curso elabore calendario de evaluaciones mensuales.

Art. 5. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudio, debiendo ser evaluados, en todas las asignaturas. Los docentes deberán implementar diversas acciones de apoyo a los estudiantes que lo requieran, como trabajos colaborativos, de investigación, interrogaciones orales u otros. El establecimiento podrá implementar talleres o tutorías de apoyo a los estudiantes que en años anteriores estaban eximidos de la asignatura de inglés.

DE LA CALIFICACION

Art.6. Es deber del establecimiento certificar las calificaciones anuales y el término de estudios de Enseñanza Básica o Media de los y las estudiantes. No obstante la licencia de Enseñanza Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Art.7 Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art.8. La calificación final de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Art. 9. Durante el año lectivo se registrarán las siguientes calificaciones:

Calificación parcial: Corresponde a la calificación coeficiente uno que los estudiantes obtienen durante cada semestre y en cada asignatura del Plan de estudio correspondiente. Se expresará con un solo decimal.

Calificación semestral: Corresponde al promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en el semestre. Se expresará con un decimal y sin aproximación.

Calificación anual Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresará con aproximación matemática.

Promedio general anual: Corresponde al promedio de las calificaciones anuales y se expresará sin aproximación.

9.1. Determinada la calificación de la asignatura anual y siendo el promedio un 3.9 (tres, nueve) automáticamente se consignará la nota 4.0 (cuatro, cero) . En el caso que el promedio sea 6.9 (seis, nueve) se consignará la nota 7.0.

9.2. Cantidad de calificaciones.

El número de calificaciones en cada asignatura debe ser coherente con la planificación de la Unidad, número de objetivos de aprendizajes e indicadores de evaluación. Para cada unidad debe considerarse un mínimo de tres y un máximo de seis.

9.3. Eximición por ausencia a determinadas evaluaciones sumativas.

La ausencia a evaluaciones sumativas calendarizadas por motivos de enfermedad o fuerza mayor, sean estos: accidentes, fallecimientos, siniestros u otros casos, deben ser justificadas personalmente por los Padres o Apoderados del estudiante y presentar certificados médicos a los docentes correspondientes, quienes definirán fecha de evaluación y posteriormente entrega de documento a Inspectoría general. En caso de no cumplirse esta normativa, los estudiantes rendirán evaluaciones en horarios alternos a la jornada escolar y las fechas serán determinadas por el docente y la Unidad Técnica, previa entrega a esta Unidad de los instrumentos evaluativos, los cuales deben elaborados con mayor complejidad.

9.4. Las calificaciones semestrales de los talleres implementados en horas de libre disposición, talleres JEC se expresarán en calificación numérica (escala 1.0 a 7.0) y se registrará como una calificación parcial en la asignatura relacionada con la temática.

9.5. La información de los resultados académicos de los estudiantes se entregarán a los Padres y Apoderados en reuniones planificadas por el establecimiento durante los meses de Mayo y Octubre, esto es, un informe de avance de logros evaluativos, y en los meses de Julio y Diciembre, los informes correspondientes al término de cada semestre.

9.6. El logro de los OFT se registrará en el informe de desarrollo personal y social del estudiante a través de una escala de apreciación de frecuencia en los siguientes términos: Logrado (L) , medianamente logrado (M.L), por lograr (P.L) y no observado (N.O.). El informe se entregará a los padres y apoderados al término de cada semestre

DE LA PROMOCION

Art. 10. Para la promoción al curso superior, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clases.

10.1. Respecto al rendimiento.

- a) Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio respectivo.
- b) Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Serán promovidos los estudiantes que habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

10.2 Respecto a la asistencia.

a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% en consideración al calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la literatura, la ciencia y las artes.

b) El Director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico y consultando al Consejo de profesores podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. 11. Estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción.

El director y su equipo directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.

Es necesario destacar que se considerará la situación de aquellos estudiantes que tienen una asignatura reprobada y su promedio anual es inferior a 4,5, con dos asignaturas reprobadas y su promedio anual es inferior a la nota 5,0, como también la situación de aquellos estudiantes que teniendo tres asignaturas reprobadas, dos de ellas correspondan al técnico –artístico.

11.1. Asignaturas reprobadas.

Previo seguimiento académico, social y familiar realizado durante el año escolar por un equipo de profesionales y con la documentación necesaria para el estudio de caso, destacando: Informes del monitoreo académico (mayo –julio – octubre - diciembre), cuadros de avance, acta de compromiso del estudiante, entrevistas con padres o apoderados, acta de reuniones con profesor jefe, informe de orientadora, hoja de observaciones del estudiante u otros. El profesor jefe, en el mes de diciembre entrega al director del establecimiento y equipo directivo informe de estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción señalados en el art. 10.

La determinación del estudio de casos será informada a los padres y estudiantes en la segunda quincena del mes de diciembre por profesor jefe.

11.2. Los estudiantes que sean promovidos de acuerdo al **artículo 11** deben ser acompañados por un docente tutor **nombrado por el Equipo directivo**, quien apoyará y supervisará la trayectoria escolar. Es deber del docente tutor:

Elaborar hoja de vida del estudiante, realizar acta de compromisos con el estudiante, monitorear seguimiento académico, realizar entrevistas con Padres o Apoderados, informar situación académica a Jefes de UTP, realizar entrevistas periódicas con estudiante, derivarlo a equipo Psicosocial del Liceo.

11.3. Asistencia menor al 85%.

Los certificados médicos o de otros profesionales que atienden a los estudiantes y que determinan la enfermedad o bien otra situación señalada en la licencia, será considerado para eximirlo de este requisito.

En el caso de estudiantes que no cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia para ser promovidos, y no presentan certificados médicos y, sin embargo, tienen calificaciones aprobatorias, el apoderado solicitará al Director del establecimiento mediante documento, la situación familiar, social y personal del estudiante, argumentos que impidieron cumplir con el requisito de asistencia. En este caso el Director en conjunto con su Equipo Directivo y previa consulta a profesor (a) jefe, determinará por respuesta escrita al apoderado, al tercer día hábil de la recepción, de la solicitud.

Es deber de Inspectoría General recibir y archivar informes médicos o de otros profesionales a fin de realizar seguimientos y resguardo de la documentación pertinente.

12. El establecimiento planificará reuniones de reflexión pedagógica los días jueves de cada mes para reflexionar y analizar criterios de evaluación, fomentar espacios a los departamentos de asignatura en la toma de decisiones sobre proceso y progreso en la mejora continua de los aprendizajes y proceso evaluativo.

El trabajo en estas horas además permitirá que los profesores jefes dispongan del tiempo suficiente para dar cuenta de aquellos estudiantes con problemas de aprendizajes, y así definir remediales oportunas.

El equipo directivo establecerá un calendario de trabajo que priorice las necesidades que deben abordarse en una carta Gantt especialmente en lo concerniente a lo pedagógico.

13. Situaciones especiales de evaluación y promoción.

a) Ingreso tardío a clases por períodos prolongados: Se entiende por ingreso tardío a todos los estudiantes que inician su año escolar desde el mes de abril. No es ingreso tardío si el estudiante tiene continuidad desde otro establecimiento y el cambio se debe a traslado. En la situación de ingreso tardío el apoderado debe dejar constancia por escrito, adjuntando documentos o certificados que avalan dicha situación y entregados en Mediación Escolar con copia a Unidad Técnica. Los apoderados que no justifican mediante un escrito, deben presentar declaración jurada, argumentando causas o situaciones del problema. En ambas situaciones el establecimiento a través de la Unidad Técnica deberá entregar un calendario de actividades y evaluaciones que permitan nivelar aprendizajes.

b) Suspensión de clases por tiempos prolongados: En el caso que la ausencia del estudiante se debe a la aplicación de la normativa de convivencia escolar se aplicará lo indicado en dicho reglamento:

Si la suspensión se debe a situaciones externas atribuibles a causas naturales sean climáticas, desastres naturales, se procederá a realizar las acciones que indique la autoridad competente.

Si la suspensión se debe a razones internas como: paro docente, paro de estudiantes, emergencia sanitaria del Liceo o impedimento para ocupar la infraestructura, las medidas serán definidas de acuerdo a instrucciones entregadas por el sostenedor.

c) Finalización anticipada del año escolar.

d) Situación de embarazo: La ley general de Educación N° 20.370 / 2009 señala la importancia de la elaboración de protocolos para estos casos. A continuación, se presentan las siguientes normativas:

Es deber de los Padres y/o apoderados informar a profesor (a) jefe, orientadora o encargada de Convivencia Escolar esta situación. Es ideal que asista también la estudiante junto a sus padres.

Entregar información a Unidad Técnica quien deberá analizar la situación académica y de embarazo, para calendarizar actividades y evaluaciones.

e) Certámenes nacionales o internacionales: Los estudiantes que participan en el área del arte, eventos deportivos, científicos y tecnológicos y que se ausentan del establecimiento por tiempos prolongados, deben presentar a la Unidad Técnica certificado de la institución que acredite la información pertinente para atender la situación del estudiante. De este modo a su retorno, se entregará un plan de trabajo con aquellos objetivos de aprendizaje necesario de las distintas asignaturas de su plan de estudio, para ser evaluado.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14 La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el Liceo entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final.

En ningún caso podrá ser retenido el certificado anual del estudio por el establecimiento.

Art. 15. Los estudiantes tienen derecho a repetir curso en el establecimiento, a lo menos en una oportunidad en la Básica y en una oportunidad en la Media, sin que por esta casualidad le sea cancelada o no renovada la matrícula.

Art. 16. La licencia de educación media permitirá a nuestros estudiantes a continuar sus estudios en la Educación superior.

Art. 17. El establecimiento planificará reuniones de reflexión pedagógica los días jueves de cada mes para analizar, acordar criterios de evaluación, procesos de enseñanza - aprendizajes en cada asignatura, fomentar el trabajo en equipo y colaborativo para la mejora continua. Además, se trabajará en capacitaciones y/o talleres de actualización docente, reuniones de departamentos o coordinaciones.